

# ORDENANZA Nº

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1º.-FIJASE** el PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2026 en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$25.916.700.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa que es parte integrante de la presente ORDENANZA.-

**Artículo 2º.- ESTIMASE** el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, que regirá para el año 2026, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$25.916.700.000,00), donde los recursos serán destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES Y GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que son parte integrante de la presente ORDENANZA.-

**Artículo 3º.-**Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las autoridades superiores, serán fijadas de la siguiente manera:

- a) Personal de Planta Permanente: de acuerdo a Planilla de Sueldos Básicos que, como Anexo I, se adjunta a la presente Ordenanza.
- b) Personal contratado: serán fijados por el D.E.M., con un mínimo igual al Salario Mínimo Vital y Móvil a nivel nacional.
- c) Remuneración Básica del:
  - Intendente: \$ 3.125.774,15 más 47% en concepto de gastos de representación. –
  - Secretaría de Economía: \$ 2.311.689,74 más 47% en concepto de gastos de representación. -
  - Secretaría de Gobierno: \$ 2.311.689,74 más 47% en concepto de gastos de representación. -
  - Secretarías: \$ 1.926.408,12 más 47% en concepto de gastos de representación. -
  - Sub Secretarías: \$ 1.692.223,31 más 47% en concepto de gastos de representación. –
  - Directores: \$1.257.038.08 más 47% en concepto de gastos de representación. -
  - Secretaría Privada: \$ 1.692.223,31 más 47% en concepto de gastos de representación. -
  - Asesoría Letrada: \$ \$ 1.692.223,31 más 47% en concepto de gastos de representación. -
  - Miembros del H.C.D. y H.T.C.: \$ 1.427.549,06 más 47% en conceptos de gastos de representación. -
  - Juez del Tribunal de Faltas: \$ 1.692.223,31 más 35% en concepto de gastos de representación. –

Secretaría Legislativa: \$ 1.080.046,48 más 47% en concepto de gastos de representación.

Secretaría del Tribunal de Cuentas: \$ 1.080.046,48 más 47% en concepto de gastos de representación.

**Artículo 4º.-** El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Dentro del Rubro “Personal”: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para refuerzo de partidas de Personal y/u otros créditos disponibles que puedan existir en dicho Rubro. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas y/o cargos u otros conceptos dentro de este rubro, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- b) Dentro de los Rubros “Bienes de Consumo”, “Servicios”, “Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes” e “Intereses y Gastos de la Deuda”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a la otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- c) Dentro de los Rubros “Bienes de Capital”, “Trabajos Públicos” y “Transferencias para financiar Erogaciones de Capital”: podrán compensarse en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida a la otra de estos rubros, siempre que no modifique la sumatoria total de ellos. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- d) Dentro del Rubro “Amortización de la Deuda”: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para refuerzo de partidas y los créditos disponibles que puedan existir dentro de dicho Rubro. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que solo podrá realizarse por Ordenanza.
- e) Cuando ocurra alguna de estas compensaciones, el D.E.M. deberá enviar copia del decreto respectivo al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes.-

**Artículo 5º.-** Los fondos públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes de los Organismos Regionales, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

**Artículo 6º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal cuando lo estime oportuno y conveniente, a invertir sus ahorros, reservas, excedentes, fondos específicos de obras aún no ejecutadas y/o cualquier otro fondo ocioso, en operaciones financieras en moneda de curso legal (depósitos en pazos fijos, colocaciones en fondos comunes de inversión), a los fines de preservar su poder adquisitivo, sin dejar de ejecutar el destino principal de los fondos. Dichas operaciones se podrán realizar con entidades bancarias y/o financieras (A.L.Y.C.S.) autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y/o Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y encontrarse fehacientemente documentada.-

**Artículo 7º.- HABILÍTESE** al efecto los créditos dispuestos, a asignar por las Partidas del Presupuesto General del año 2026.-

**Artículo 8º.-** Las rectificaciones y modificaciones a este presupuesto General, cualquiera sea su naturaleza, deben presentarse en proyecto respectivo a consideración del Concejo Deliberante.

**Artículo 9º.-** Las contrataciones se realizarán conforme a las normas indicadas en la Ordenanza respectiva.-

**Artículo 10º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**